

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2022
ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente medio de control constitucional, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo

¹**Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
(...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

²**Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;
(...).

³**PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnén normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.
(...).

⁴**PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵**PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶**PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,
y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la

General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita, para su radicación y resolución.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de la presente controversia constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, que da fe.

EGM 8

Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 220609

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:33:56Z / 22/05/2023T15:33:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b8 bd c0 62 23 43 90 05 ee f8 9b b3 d2 5a f5 b9 08 60 40 1a a4 0e 84 90 88 e5 c0 04 5e 33 25 c3 44 88 60 e9 90 76 e1 9d b3 32 a3 86 0b 6d 77 c4 71 7a cd d6 88 57 2c ee 1a 73 d0 b2 70 5c e3 81 66 e2 36 02 19 c2 c0 f3 99 36 62 3a 91 09 d2 6e 86 bc a7 d8 8f e0 90 2b 1a 51 11 ac 67 88 0e f1 cf c4 7d d0 72 94 73 76 f0 48 ab 50 2c c8 3c 2a 3f b2 04 86 32 e6 89 ac ff 74 28 c9 51 bb cf 0f 4e 0b 23 cc 66 10 37 df b0 52 7b 37 c8 ac 8a c6 cd 53 b7 3b a2 3b 4c d5 9a 99 56 0d bb bb 52 0f 3e 2d 0d ea ca f0 e1 f2 d0 2d 15 11 d7 46 8b f5 1f f4 88 98 bb 83 bf cb c2 57 7c 00 9b 1b f4 6e 00 29 54 08 09 bf 2b 22 4b b8 50 ac 08 80 5c 83 26 10 5b 0d 0d 4e c7 83 98 27 3d b5 c3 60 d0 a6 4f bb 64 5b 39 af e4 a8 27 1d 70 64 34 36 03 92 48 a0 50 6c 26 22 5e d7 2d 9e a2 56 4a 99 ce 25			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:33:56Z / 22/05/2023T15:33:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:33:56Z / 22/05/2023T15:33:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5813157			
	Datos estampillados	020E651D3F93D3C6C794F79FB18C05A1EFF65C971660FA48EBE445D4ABA5E3CB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2023T18:34:18Z / 18/05/2023T12:34:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	20 e5 a9 ed f2 69 f5 63 71 b5 c0 8c 54 a2 7c ac d2 ee 1d f1 18 87 b7 55 35 26 a0 74 6a 8c 9c 93 de 0e b4 1f 6f f2 72 56 a9 03 a1 9c 17 33 7f c0 70 c1 18 02 d4 5c 63 aa 1c 98 cb 87 56 cc ca e6 c4 73 0b 2e 1b 8c 4a 38 8f a6 2c c4 37 bb 55 57 72 5b cf 14 7a c9 63 eb ef 35 6f 93 d6 1a 25 8e 8e ff c3 82 1e 30 92 36 68 fd ba e1 38 72 e1 b9 21 4b f7 04 d3 cd 5e 26 43 fb 42 ad 08 0e 12 1f da 20 28 47 ad a0 0b a6 df 3d aa eb 0b 66 33 7d 32 9a c8 9c f8 54 d3 e1 e9 18 8e ba bf a7 94 1e 8e e6 95 19 5a 28 6b 79 03 7e 59 62 c8 1c 95 ca e6 c1 25 1a 2d 95 d1 4a 68 2e 6a 15 c6 ec fa 34 1e ae de f8 dc 3a 61 10 b3 b0 75 33 c5 0b c3 6a 42 3f 9c 3d cf b6 b2 e1 47 77 2e cc 0c f1 f3 04 f7 a5 16 62 74 9b 77 22 04 9e 3c 80 50 fa ce 38 ad 49 bc 54 9e 83 01 e9 69 23 00 31 86 14 31 0f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2023T18:35:48Z / 18/05/2023T12:35:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2023T18:34:18Z / 18/05/2023T12:34:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5801858			
	Datos estampillados	A8703E2D56C6F949BA60366A26C97790A58E9503B873B46929387167F112D755			